



Informativo N° 35
Mayo, 2015

Contenido del Informativo:

- I. Elección de Presidencia del Grupo Egmont.
- II. Recomendaciones del Comité de Basilea para el conocimiento del cliente de bancos.
- III. Utilización de empresas de fachada para apoyar actividades de LAFT.
- IV. Uso del dispositivo de seguridad *Token* para la emisión de Reporte de Operaciones Sospechosas.
- V. Actualidad Internacional.
- VI. Capacitaciones.
- VII. Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU

Introducción

Como parte de las actividades de difusión, en esta oportunidad nuestro boletín pone en conocimiento de los lectores, que el Jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP ha sido elegido presidente del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera que abarca el período 2015-2017, durante la 23° Reunión Plenaria que se lleva a cabo en la ciudad de Bridgetown - Barbados.

Asimismo, se ha incluido una sección relacionada a las recomendaciones del Comité de Basilea para el conocimiento de clientes de bancos, organización mundial creada en 1974 por los directores de los bancos centrales de los países del G-10, que tiene como objetivo fortalecer los sistemas financieros, a través del aseguramiento de la protección de las entidades bancarias frente a los riesgos financieros y operativos para el conocimiento del conocimiento de los bancos formula estándares y lineamientos de supervisión y recomienda prácticas óptimas en una amplia gama de temas de supervisión bancaria. Entre las recomendaciones efectuadas a las entidades financieras se encuentran la política de aceptación de clientes, la identificación de clientes, seguimiento continuo de cuentas y transacciones y gestión de riesgos.

De otro lado, se ha incluido una sección referida a una de las tipologías identificadas por las Unidades de Inteligencia Financiera, denominada "*utilización de empresas de fachada para apoyar actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo*", empresas cuyos ingresos legítimos son mezclados con dinero de procedencia ilícita los mismos que pueden haber sido generados por delitos tales como: tráfico ilícito de drogas, proxenetismo, extorsión, secuestro, corrupción, contrabando, entre otros.

Por otro lado, teniendo en cuenta la importancia del rol que tienen los sujetos obligados en la remisión de reporte de operaciones sospechosas, se ha incluido una sección sobre algunos alcances a tener en cuenta respecto del uso del dispositivo de seguridad *Token* entregado por la UIF-Perú a los Oficiales de Cumplimiento bajo supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) y la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), así como a los Oficiales de Cumplimiento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y a los Oficiales de Enlace de algunas entidades supervisoras.

Finalmente, se ha incluido información relacionada a noticias internacionales entre las que se encuentran la aprobación de una nueva Guía de Señales de Alerta Indiciarias de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo elaborado por la división de Inteligencia Financiera de Chile, la sanción impuesta por el Banco Central de Irlanda a Western Union Payment Services Ireland con 1.75 millones de euros a causa de sus deficiencias en el sistema antilavado y el retiro de Estados Unidos a Cuba de su lista de países patrocinadores del terrorismo administrada por Estados Unidos.

Esperamos, como siempre, que la información proporcionada le resulte útil y sea de su agrado.

I. Elección de Presidencia del Grupo Egmont

Sergio Espinosa, Jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, fue elegido presidente del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, durante la 23ª Reunión Plenaria que se lleva a cabo en la ciudad de Bridgetown - Barbados.

La designación de Sergio Espinosa, que abarca el periodo 2015-2017, es un claro reconocimiento al compromiso y al avance mostrado en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en el país.

El Grupo Egmont se reúne regularmente para promover el desarrollo y la eficacia de las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) a través de la cooperación entre ellas, especialmente en las áreas de intercambio de información, entrenamiento y tipologías. También promueve y verifica la autonomía de las UIF, fomenta una mayor coordinación y apoyo entre sus áreas operativas e impulsa la creación de UIF en jurisdicciones donde no existen.

El Perú, en el marco de su participación activa en este foro, fue sede de la Plenaria del Grupo Egmont en 2014 y ha auspiciado el reingreso de Bolivia a la organización. Asimismo, actualmente viene patrocinado el proceso de incorporación de las UIF de Nicaragua y Ecuador.

El Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera es una organización internacional constituida en junio de 1995 y que actualmente integra a más de 150 UIF de diferentes jurisdicciones del mundo. Su objetivo es mejorar la cooperación y el intercambio de información entre ellas para luchar de manera coordinada contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. La UIF de nuestro país pertenece al Grupo Egmont desde 2005.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

II. Recomendaciones del Comité de Basilea para el conocimiento del cliente de Bancos

El Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (Comité de Basilea) es una organización mundial, creada en 1974 por los directores de los bancos centrales de los países del G-10, que tiene como objetivo fortalecer los sistemas financieros, a través del aseguramiento de la protección de las entidades bancarias frente a los riesgos financieros y operativos. A efectos de cumplir con dicho objetivo, el Comité de Basilea formula estándares y lineamientos de supervisión y recomienda prácticas óptimas en una amplia gama de temas de supervisión bancaria.

En el año 2001, en materia de lavado de activos, y como consecuencia de las deficiencias encontradas en numerosas instituciones financieras alrededor del mundo en la aplicación de los procedimientos de "conozca a su cliente", el Comité de Basilea publicó el documento titulado "Debida diligencia con la clientela de los bancos", el cual contiene estándares que se basan en la "Declaración sobre prevención del uso delictivo del sistema bancario para fines de lavado de activos" y en el Principio N° 15 de los "Principios básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz", y que buscan que los bancos apliquen de manera adecuada políticas de conocimiento del cliente a efectos de proteger la seguridad y solidez de las instituciones financieras, y no solo como una herramienta para combatir el lavado de

activos, dado que sin los mecanismos adecuados para el conocimiento del cliente, las entidades podrían asumir riesgos reputacionales, operativos, legales y de concentración que podrían conllevar a costos financieros importantes.

Uno de los pilares de este documento es la idea de que la efectividad de los mecanismos para el conocimiento del cliente exige más actividades que la simple identificación al momento de apertura de una cuenta o de la adquisición de un producto o servicio financiero. En tal sentido, se recomienda a las entidades financieras adoptar un sistema para el conocimiento del cliente que cuente al menos con los siguientes elementos esenciales:

1. ***Política de aceptación de clientes:*** El Comité de Basilea recomienda a los bancos elaborar políticas y procedimientos claros de aceptación de clientes, los cuales deben incluir una descripción de los tipos de clientes que podrían presentar un riesgo superior al riesgo promedio. A tal efecto sugiere tomar en cuenta factores como los antecedentes del cliente, su país de origen, si ocupa un puesto relevante en el sector público o privado, las cuentas vinculadas u otros indicadores de riesgo. A partir de la definición de los perfiles de riesgos de los clientes, las entidades deben diseñar políticas graduales de aceptación de cliente, de manera que cuanto mayor sea el perfil de riesgo del cliente mayor deberá ser el control y la diligencia para su vinculación a la entidad. No obstante lo anterior, estas políticas no deben ser demasiado restrictivas, en el sentido de no permitir el acceso del público en general a los servicios del banco, especialmente a los grupos financieros y socialmente desfavorecidos.
2. ***Identificación de clientes:*** El Comité de Basilea establece en este documento algunos criterios generales para la identificación del cliente y otros específicos aplicables en ciertas circunstancias como los casos de cuentas de fideicomiso, de anonimato y fiduciarias, cuentas de clientes abiertas por intermediarios profesionales o cuentas abiertas por personas del medio político, entre otros. En lo referente a los criterios generales, el Comité recomienda a los bancos poner en práctica un procedimiento sistemático y documentado de identificación de clientes y de aquellas personas que actúan en nombre de ellos, debiendo establecer una relación bancaria solo con aquellos cuya identidad haya sido verificada satisfactoriamente. Estos procedimientos no solo deben aplicarse al comenzar la relación comercial, sino también en aquellos casos en los que se realiza una transacción importante o cuando se produce un cambio relativamente importante en la forma de operar una cuenta. Asimismo, las entidades financieras deben asegurar que los registros de sus clientes se mantengan al día, y en cuanto el banco se percate que la información que posee sobre un cliente es insuficiente, deberá adoptar las medidas necesarias para obtener rápidamente toda la información necesaria.
3. ***Seguimiento continuo de cuentas y transacciones:*** El Comité recomienda a las entidades conocer las actividades habituales de sus clientes a efectos de poder identificar las transacciones que se salen del patrón de la actividad regular de una cuenta. La identificación de estas transacciones inusuales permitirá a las entidades seleccionar aquellas que deben de ser analizadas detenidamente a efectos de determinar si constituyen operaciones sospechosas y, de ser el caso, proceder con su comunicación a las autoridades competentes. Asimismo, se debe tener en cuenta que la extensión del seguimiento dependerá del riesgo asignado a cada cliente, por lo que se requiere que las entidades cuenten con sistemas que les permitan reconocer patrones de actividad anómalos en sus clientes, por ejemplo a través de la fijación de límites o rangos de normalidad para las diferentes operaciones. Asimismo, el Comité recomienda que una vez que las instituciones financieras identifiquen las cuentas de alto riesgo, deberán ejercer sobre estas una vigilancia más intensa.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

4. **Gestión de riesgos:** El Comité recomienda que las entidades adopten y apliquen un modelo de gestión eficaz para estos riesgos. En ese sentido, resulta importante para el Comité la implementación de rutinas de vigilancia sobre el estado de los sistemas, controles y procedimientos adoptados, la capacitación del personal y la asignación de responsabilidades explícitas dentro de la institución para garantizar que las políticas y procedimientos sean gestionados correctamente. Asimismo, el Comité recomienda que los canales de comunicación de operaciones sospechosas deben estar claramente especificados por escrito y deben ser puestos en conocimiento de todo el personal. Igualmente, el Comité destaca la importancia que tiene la auditoría interna y externa en el modelo de gestión adoptado, dado que con la realización de estas se pueden detectar las fallas que presentan las políticas implementadas en la institución y alertar al órgano de administración a efectos de que adopte las medidas correctivas necesarias.

III. Utilización de empresas fachadas para apoyar actividades de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo

Definición de empresa fachada:

Es aquella que está legalmente constituida, tiene personal, posee activos y realiza una actividad económica real, sin embargo, sus ingresos legítimos son mezclados con dinero de procedencia ilícita los mismos que pueden haber sido generados por delitos tales como: tráfico ilícito de drogas, proxenetismo, extorsión, secuestro, corrupción, contrabando, entre otros. De esta manera, la actividad formal desarrollada por la empresa estaría sirviendo para justificar los fondos obtenidos ilícitamente por las organizaciones delictivas.

Señales de alerta para identificar una empresa fachada:

- ✓ Empresas que registran un incremento exorbitante en el volumen de ventas o son sujetas de una recuperación importante habiendo atravesado en el corto plazo por dificultades económicas y/o financieras.
- ✓ Empresas creadas recientemente y que en corto tiempo registran una posición destacada en el mercado.
- ✓ Empresas con dificultades económicas que registran nuevos propietarios, cambian su naturaleza u objeto y al corto tiempo registran incrementos importantes en sus ventas que no guardan relación con el mercado.
- ✓ Sospechas de que el cliente, comprador o inversionista, no actúa por su cuenta o que intenta ocultar la identidad del verdadero cliente, comprador o inversionista.
- ✓ El lugar del domicilio de la empresa no corresponde con el lugar de desarrollo de su actividad económica.
- ✓ Empresas que registran en sus estados financieros préstamos por cantidades importantes, que son recibidos de terceras personas no identificadas.
- ✓ Empresas que registran clientes o proveedores cuya actividad económica y ubicación geográfica no son coherentes con las operaciones desarrolladas.
- ✓ Empresa que evita o rehúsa declarar el origen de los fondos a introducir en el sistema empresa.
- ✓ Empresas que registran un nivel de ventas que no guarda relación con la capacidad económica y de consumo de la población de la zona.
- ✓ Empresas que realizan transferencias y giran cheques a favor de terceras personas que no tienen relación con la empresa.
- ✓ Empresas que registran accionistas, apoderados o gerentes con antecedentes delictivos.
- ✓ Empresas que realizan sus operaciones o transacciones principalmente en efectivo o por debajo del umbral.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry Nº 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

Recomendaciones para evitar ser utilizado como empresa de fachada o mantener relaciones comerciales con una empresa de fachada:

- ✓ Conocer detalladamente a los clientes, aplicando así las recomendaciones de diferentes entes internacionales en relación a la aplicación de la "Debida Diligencia del Cliente".
- ✓ Indagar mediante herramientas informáticas la actividad económica, experiencia en el sector y antecedentes negativos de nuevos clientes, intermediarios, proveedores y/o inversionistas.
- ✓ Solicitar a los clientes la declaración y sustento del origen de los fondos (en base a umbrales establecidos, o cuando se tenga dudas al respecto).
- ✓ Conocer detalladamente a los proveedores y contar con mecanismos para verificar si el valor de los bienes es acorde al mercado. Si el valor es muy bajo, sería una alerta para realizar un mayor análisis, pues al lavador no le interesa obtener ganancias sino lavar o "limpiar" los fondos. Asimismo, se podría tratar de mercadería ingresada de contrabando.
- ✓ Establecer políticas para que las operaciones de cobros y/o pagos de la empresa sean realizadas a través de una entidad financiera, siendo un medio formal y confiable.
- ✓ En el caso de la prestación de servicios de transporte, es recomendable implementar mecanismos de verificación de la mercadería que se va a trasladar y verificar si el destino de la misma está ubicado en alguna zona de riesgo o alguna zona que pueda resultar inusual.
- ✓ Que todos los funcionarios y trabajadores de la empresa tengan pleno conocimiento de las políticas y mecanismos implementados para que apoyen a la empresa a detectar y prevenir la realización de posibles operaciones de lavado con una empresa de fachada.

¿Qué hacer si detecta situaciones vinculadas a lo antes expuesto?

- ✓ Informar a la gerencia o junta directiva a efecto que se tomen las medidas necesarias para proteger a la empresa y evitar ser utilizada como empresa de fachada.
- ✓ Poner en conocimiento el hecho a la Unidad de Inteligencia Financiera mediante la remisión de un Reporte de Operación Sospechosa, atendiendo a las normas vigentes.

IV. Uso del dispositivo de seguridad *Token* para la emisión del Reporte de Operaciones Sospechosas

El *Token* es un dispositivo electrónico que es entregado al usuario autorizado de un servicio computarizado a efectos de facilitar el proceso de autenticación para el acceso al sistema, brindando un nivel adicional de seguridad para el usuario y protegiéndolo contra accesos no autorizados. Los *tokens* se caracterizan por ser dispositivos físicos de seguridad de tamaño pequeño y de fácil portabilidad, siendo su uso personal e intransferible, contando además con una fecha de expiración.

Existen varios tipos de *token*, siendo los más comunes aquellos que son conocidos por ser generadores de contraseñas dinámicas "OTP" ("*One Time Password*") y los *Token USB*, los cuales permiten almacenar contraseñas, certificados y, además, llevar la identidad digital de la persona.

Actualmente, en el marco de lo dispuesto en las recomendaciones N° 20 y N° 29 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), ha establecido el uso de un dispositivo *Token* de doble factor (en el cual se requiere autenticación del usuario a través de dos factores: clave personal y clave adicional proporcionada por el *Token*), a efectos de implementar un mecanismo adicional de seguridad para la emisión del Reporte de Operaciones Sospechosas en Línea (ROSEL) por parte de los Oficiales de Cumplimiento de los sujetos obligados.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

En tal sentido, a la fecha se ha otorgado dicho dispositivo de seguridad a los Oficiales de Cumplimiento de los sujetos obligados que se encuentran bajo supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) y la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), así como a los Oficiales de Cumplimiento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y a los Oficiales de Enlace de algunas entidades supervisoras.

El *Token* entregado por la UIF-Perú es único, personal e intransferible y de uso obligatorio por parte de los Oficiales de Cumplimiento, siendo su responsabilidad adoptar las medidas para evitar su extravío, deterioro o sustracción por parte de terceros. Dicho *Token* genera una clave digital que se encuentra sincronizada con el sistema de verificación de la SBS, debiendo ser utilizada en combinación con el *login* asignado exclusivamente para este propósito. Asimismo, en el marco de las facultades de la UIF-Perú, el uso del dispositivo permite que toda operación con el mismo sea identificada, pudiéndose aplicar de esta manera los mecanismos de supervisión y auditoría oportunos.

IV. Actualidad Internacional

1. Cuba normaliza su status ante lavado al salir de la lista de Estados Unidos de países patrocinadores del terrorismo

El día 29 de mayo del presente año Estados Unidos ha retirado a Cuba de su lista de países patrocinadores del terrorismo administrada por Estados Unidos. Este hecho ha sido consecuencia de la mejora progresiva del estatus de Cuba en el contexto internacional en lo que respecta a lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. De este modo, se puso fin al estatus otorgado por Estados Unidos al país caribeño desde 1982 y a varias de las importantes consecuencias económicas de prohibición de utilización del sistema financiero de Estados Unidos y a la congelación por la *Office of Foreign Assets Control (OFAC)* de las transacciones y bienes relacionados con la isla: 270 millones de dólares americanos en estos años que ahora deberán ser liberados.

2. UAF de Chile emite Guía sobre operaciones sospechosas de lavado y financiamiento del terrorismo

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) de Chile ha publicado en su página web una nueva Guía de Señales de Alerta Indiciarias de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo elaborado por la división de Inteligencia Financiera de dicha unidad. Esta nueva Guía contiene señales de alerta relacionadas con: (i) el comportamiento del cliente, (ii) transacciones realizadas en cuentas bancarias, (iii) operaciones por cambios de divisas, (iv) operaciones de remesas de dinero, (v) compañías aseguradoras, (vi) el funcionamiento del mercado de capitales (en particular las operaciones realizadas a través de corredoras de bolsa, agentes de valores, administradoras de fondos de inversión y administradoras generales de fondos), (vii) otros servicios financieros, (viii) las operaciones realizadas a través de las AFP, (ix) notarios, conservadores, corredores de propiedades o gestores inmobiliarios, (x) casinos de juegos e hipódromos, (xi) zonas francas, (xii) personas expuestas políticamente (PEP) nacionales o extranjeras, (xiii) funcionarios de la administración pública, (xiv) el financiamiento del terrorismo, y (xv) el comportamiento de empleados dependientes.

3. Irlanda sanciona a Western Union con 1,75 millones por fallas anti blanqueo

El Banco Central de Irlanda sancionó a *Western Union Payment Services Ireland* con 1.75 millones de euros a causa de sus deficiencias en el sistema antilavado lo que podría haber puesto a la entidad en riesgo de ser usada para el blanqueo de capitales o el

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry Nº 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

financiamiento del terrorismo. El Banco Central de Irlanda detectó que Western Union falló en la conservación de documentos de debida diligencia del cliente, en la formación de los agentes *retail* y en los sistemas para el monitoreo e identificación de operaciones sospechosas.

V. Capacitaciones

1. Capacitaciones realizadas en el mes de mayo por la UIF-Perú

Durante el mes de mayo se llevaron a cabo las siguientes capacitaciones relacionadas a la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Tema	Organizador	Lugar
Evaluación de conocimientos, curso especializado: “Las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera”	UIF-Perú	Aula virtual
Sistema de Prevención de Lavado de Activos	UIF-Perú	Chiclayo
Desarrollo del Programa de Cumplimiento	UIF-Perú	Chiclayo

2. Programa Virtual: “Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”.

Se comunica a todos aquellas personas que participaron en el Programa Virtual denominado “Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”, que se encuentran abiertas las inscripciones para rendir la evaluación de conocimientos para la obtención del diploma correspondiente, la cual se estará realizando de manera virtual el día 30 de junio del presente.

La aprobación de este examen acredita el cumplimiento de la obligación establecida en la normativa vigente. Para inscribirse en la evaluación, deberán dirigir un correo a la casilla electrónica capacitación_uif_e@sbs.gob.pe, indicando sus nombres y apellidos. La inscripción es hasta el día 26 de junio del presente.

3. Capacitaciones a realizarse en el mes de junio por la UIF- Perú

Seminario de Capacitación sobre el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo dirigido a los Sujetos Obligados del departamento de La Libertad

La UIF-Perú realizará un evento de capacitación gratuito sobre la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, dirigido a los Oficiales de Cumplimiento de las empresas o personas naturales considerados como sujetos obligados que radiquen en el departamento de La Libertad.

Informes e inscripciones al correo electrónico: capacitacion_uif_a@sbs.gob.pe.

Seminario de capacitación sobre el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo dirigido a las cooperativas de ahorro y crédito

La UIF-Perú realizará un evento de capacitación gratuito sobre la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, dirigido los Oficiales de Cumplimiento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, el día 30 de junio de 2015.

Inscripciones en: <http://aulauif.sbs.gob.pe/portal.asp> (Ingresar a la opción registrarse y luego ingresar al banner del curso para proceder a la inscripción).

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

4. Oferta de Capacitación externa

Esta información sólo tiene carácter referencial, su difusión no genera ningún compromiso por parte de la SBS:

3° Foro internacional de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Organizador: Asomif Perú

Fecha: 27.08.2015 y 28.08.2015

Lugar: Sol de Oro Hotel & Suites - Lima

Beneficios: 12.75 créditos otorgados por FIBA

Inversión: S/. 1,500.00 (incluido IGV)

Informes e inscripciones: info@asomifperu.com / 511-2472014 / 51-994685770

VII. Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU

Las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) son documentos que expresan los mecanismos que adopta dicho Organismo para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacional. Asimismo, establecen las medidas y sanciones a las entidades o personas identificadas como sujetas al régimen de sanciones. Estas resoluciones son de cumplimiento obligatorio para los países adscritos a la ONU, entre ellos el Perú.

Al respecto, ponemos en su conocimiento que se ha procedido con la actualización del Portal de Prevención de Lavado de Activos: <http://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/categoria/internacionales/480/c-480>, en donde podrá encontrar las medidas adoptadas a través de las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU, listas de entidades o personas que hayan sido identificadas por el Consejo o sus órganos subsidiarios como sujetas al régimen de sanciones, así como las actualizaciones a dichas listas.

Asimismo, debemos indicarles que mediante las Resoluciones Ministeriales N°134/RE-2015, N°151/RE-2015 y N°231/RE-2015, se informa a la UIF-Perú la aprobación de la Resolución N° 2199 (2015) y de la Resolución N° 2206 (2015) así como la actualización de las Resoluciones N° 1267 (1999), N° 1989 (2011) y N° 2161 (2014), emitidas por el referido Consejo de Seguridad.

Cabe recordar que entre las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento se encuentra revisar periódicamente en la página web de las Naciones Unidas, las Listas sobre personas involucradas en actividades terroristas (Resolución SBS N° 12565-2009), a fin de detectar si alguna de ellas está realizando alguna operación con la empresa. Los Oficiales de Cumplimiento deben revisar los registros de operaciones que involucre a las citadas personas y/o entidades, y de ser el caso, comunicar a la UIF-Perú.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004